



ADENDA NÚMERO TRES

19 de Junio de 2014

Con arreglo al Numeral 5.2.7, Adendas, del Capítulo Quinto, Desarrollo del Procedimiento de Selección, de los Términos de Referencia del Certamen "Ronda Colombia 2014", la ANH realiza las siguientes modificaciones, resaltadas en amarillo:

1. Se modifica el numeral 3.5 del Formato No. 1. **Carta de Presentación Documentos para Habilitación, en los siguientes términos:**
 - 3.5 **Formato 11A**, Sobre acreditación de la **Capacidad Técnica y Operacional por vía excepcional**, de ser aplicable. Acreditación de que el **Proponentes Individual**, o el **Operador** en casos de **Proponentes Plurales**:
 - (i) Ha operado en los últimos diez (10) años contratos cuyo objeto comprenda la exploración y explotación de hidrocarburos, con inversiones efectivas superiores a quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 500.000.000) o su equivalente,
o
 - (ii) Cuenta con activos superiores a mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.000.000) o su equivalente, circunstancia que será verificada en la información financiera y contable correspondiente al último ejercicio fiscal, y que para la fecha de solicitud de **Habilitación** es operador de al menos cinco (5)



Contratos de Exploración y Producción -E&P- o que tengan por objeto actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

Para el efecto deben presentarse: (i) relación de los correspondientes contratos, en los que quien pretenda invocar la excepción se hubiera desempeñado como **Operador**, con el detalle de contratante, fecha de celebración, objeto, **Operador**, plazo de ejecución, cumplimiento general de las obligaciones, e inversiones efectivamente realizadas, con indicación de la fecha o el período en que hayan tenido lugar, acompañada de las correspondientes certificaciones de las contratantes, salvo que se trate de la **ANH**. Para convertir a dólares estadounidenses cifras en otras monedas, debe emplearse el promedio anual de la tasa oficial de cambio correspondiente y consignarse tales promedios, lo mismo que su fuente, en el formato respectivo, • (ii) Los activos deben corresponder a los Estados Financieros del último ejercicio y presentarse con sus notas y debidamente auditados, suscritos por el Representante Legal y por el Revisor Fiscal, Auditor Externo o persona que haga sus veces, de requerirlo la persona jurídica, o, en caso contrario, por el Auditor Interno (Controller), así como relación de los cinco (5) **Contratos de Exploración y Producción -E&P-** o que tengan por objeto actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, con el detalle de contratante, fecha de celebración, objeto, plazo de ejecución y cumplimiento general de las obligaciones, también acompañados de las correspondientes certificaciones.

2. Se modifica la Tabla de Precios Unitarios así:



Ronda Colombia 2014

Tabla de Precios Unitarios

CUENCA	Actividad							
	Piston Core US\$/Punto	Pozo Exploratorio MMUS\$	Pozo Estratigráfico MMUS\$	Re-entry MMUS\$	Geoquímica de Superficie US\$/Km ²	Sísmica 2D US\$/km	Sísmica 3D US\$/Km ²	Reprocesamiento Sísmico PSTM US\$/Km
CAG-PUT	-	16.00	17.00	6.40	1.500.00	52.146.68	83.434.69	208.60
CAT	-	13.00	14.00	5.20	1.500.00	45.454.00	72.726.40	208.60
CES-RAN	-	-	-	-	-	39.109.20	-	208.60
CHO	-	16.00	17.00	-	1.500.00	52.146.68	83.434.69	208.60
CHO-OFF	50.000.00	100.00	-	-	1.500.00	4.000.00	10.000.00	208.60
COL	60.000.00	-	-	-	1.500.00	4.000.00	10.000.00	208.60
COR	-	11.00	12.00	-	1.500.00	45.454.00	72.726.40	208.60
GUA	-	13.00	14.00	-	1.500.00	39.109.20	62.574.72	208.60
GUA-OFF	50.000.00	100.00	-	-	1.500.00	4.000.00	10.000.00	208.60
LLA	-	11.00	12.00	4.40	1.500.00	27.159.00	43.454.40	208.60
SIN-SJ	-	13.00	14.00	5.20	1.500.00	45.454.00	72.726.40	208.60
SIN-OFF	50.000.00	100.00	-	-	1.500.00	4.000.00	10.000.00	208.60
TUM	-	-	17.00	-	1.500.00	45.454.00	72.726.40	208.60
TUM-OFF	50.000.00	-	-	-	1.500.00	4.000.00	10.000.00	208.60
VIM	-	13.00	14.00	-	1.500.00	45.454.00	72.726.40	208.60
VMM	-	13.00	14.00	-	1.500.00	45.454.00	72.726.40	208.60
VSM	-	13.00	14.00	-	1.500.00	45.454.00	72.726.40	208.60

1. Para las Cuencas COR, SIN-SJ, VMM y VSM, el valor de los **Pozos Exploratorios** en **Áreas** prospectivas para **Yacimientos No Convencionales** deben incrementarse en un millón de Dólares de los Estados Unidos de América (MMUSD 1) los consignados en la Tabla, con el fin de incluir los costos asociados al componente horizontal, la estimulación y las pruebas.
2. Los valores establecidos para los **Pozos Exploratorios** en las **Áreas** con prospectividad para **Yacimientos Convencionales Costa Afuera**, incluyen pruebas de formación.



3. Se modifica el numeral 6.3.14 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

- 6.3.14 Comprometerse formal e irrevocablemente el Proponente Individual, el Operador y quien o quienes hubieran acreditado Capacidad Económico Financiera en casos de Proponentes Plurales, a no ceder ni transferir total o parcialmente el Contrato proyectado, ni su respectiva participación e interés en el mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la ANH.

Además, eventuales cesiones del Operador a otro integrante de Proponente Plural, estarán limitadas a que aquel mantenga -por lo menos- un treinta por ciento (30%) de participación e interés en el Contrato.

El cambio de Beneficiario Real o Controlante del Proponente Individual, del Operador y de quien o quienes hubieran acreditado los requisitos de Capacidad Económico Financiera en casos de Proponentes Plurales, requerirá también autorización previa, expresa y escrita de la ANH.

A la misma condición quedan sometidas las fusiones o escisiones de la persona jurídica Proponente Individual, del Operador o de cualquier otro integrante de Proponente Plural que hubiera acreditado los requisitos de Capacidad Económico Financiera, a fin de establecer que se mantienen los fundamentos que dieron lugar a la Habilitación.

Se exceptúan de lo dispuesto en los dos (2) párrafos precedentes, es decir, de obtener autorización previa, expresa y escrita de la ANH, pero NO de informar a la Entidad, las transacciones de sociedades abiertas o las que se lleven a cabo en bolsas de valores y aquellas en las cuales el monto total de la Inversión Exploratoria correspondiente al o a los Contratos celebrados con la ANH, incluidas tanto la Mínima obligatoria como la Adicional ofrecida y pactada, y/o los activos derivados de la Etapa de Producción de tales Contratos, respectivamente, no superen el veinte por ciento (20%) de los activos totales del Contratista Individual, el Operador y quien o quienes hubieran acreditado la Capacidad Económico Financiera en casos de Contratistas Plurales.

Además, si la transacción es entre personas jurídicas del mismo grupo empresarial, que tienen la misma Matriz o Controlante que otorgó Garantía Solidaria, basta con que se informe a la ANH.



El deber de informar a la ANH cualquier cambio de Beneficiario Real o Controlante, así como eventos de fusión o escisión, y el de obtener autorización previa, expresa y escrita de la Entidad, de requerirse, deben ser igualmente materia de compromiso formal e irrevocable.

Lo dispuesto en el presente numeral se fundamenta en la circunstancia de que los contratos estatales son intuito persona.

CARLOS ERNESTO MANTILLA McCORMICK
Presidente (E)